

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JERICÓ-BOYACÁ

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 15368-40-89-001-2021-00025-00
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL FUENTES GÓMEZ Y OTROS
DEMANDADO: RITA ELVIRA LIZARAZO – HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ANTONIO PÉREZ Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

Jericó (Boyacá), diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Los señores VICTOR MANUEL FUENTES GÓMEZ, FLOR ÁNGELA MEDINA DE FUENTES, CLAUDIA ARAMINTA SILVA DURÁN, FRANCISCO GABRIEL SIABATO GÓMEZ, OTILIA ALBARRACÍN y DIRIAN BARRERA BÁEZ mediante apoderado judicial, presentan demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO POR SUMA DE POSESIONES contra RITA ELVIRA LIZARAZO DE PÉREZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ANTONIO PÉREZ y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS respecto del inmueble ubicado en la carrera 3-5 11-15-19 del perímetro urbano de este municipio, identificado con la cédula catastral No. 01-00-009-0002-000 y matrícula inmobiliaria 094-9859 de la ORIP de Socha.

Teniendo en cuenta que la parte actora subsanó la demanda dentro del término, que la misma reúne las exigencias de ley; este Juzgado es competente para conocer de la misma, por la naturaleza del proceso, la cuantía del mismo y el lugar de ubicación del inmueble objeto de la usucapión; por tanto, conforme al Art. 375 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO POR SUMA DE POSESIONES, presentada por VICTOR MANUEL FUENTES GÓMEZ, FLOR ÁNGELA MEDINA DE FUENTES, CLAUDIA ARAMINTA SILVA DURÁN, FRANCISCO GABRIEL SIABATO GÓMEZ, OTILIA ALBARRACÍN y DIRIAN BARRERA BÁEZ mediante apoderado judicial, contra RITA ELVIRA LIZARAZO DE PÉREZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ANTONIO PÉREZ y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS. Désele el trámite previsto en la DISPOSICIÓN ESPECIAL DE LOS PROCESOS VERBALES ART. 375 DEL CGP. De única instancia.

SEGUNDO: ORDENAR la Inscripción de la presente demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

TERCERO: NOTIFICAR a la demandada RITA ELVIRA LIZARAZO DE PÉREZ, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P., o como lo dispone el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020 —por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las TIC., en las actuaciones judiciales—.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ANTONIO PÉREZ y de las PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN EL RESPECTIVO INMUEBLE; para el efecto, de conformidad con el Art. 108 del C. G. P., en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, inclúyase su nombre, su número de identificación —si se conoce— las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que los requiere; en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en ningún medio masivo de comunicación. Además de lo anterior, la parte actora, deberá instalar una valla en lugar visible del predio objeto del proceso, con las dimensiones, especificaciones y datos a que se refiere el numeral 7 del Art. 375 del C. G. P.

QUINTO: INFORMAR de la iniciación de la presente demanda a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), a la Procuraduría 2 Judicial II Agraria y Ambiental de Boyacá y a la Alcaldía Municipal de Jericó-Boyacá, a quienes se deberá enviar copia de la demanda y del correspondiente certificado de matrícula inmobiliaria, para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que haya lugar, en el ámbito de sus funciones.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar en el presente proceso al abogado NORBERTO GUERRERO PARDO identificado con cédula de ciudadanía No. 4.121.270 y T.P. No. 145.133 del C.S de la J., como apoderado Judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARCELA P. SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ
JUEZ

MSR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERICÓ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. 28 de hoy 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, siendo las 8:00 A.M.
GINA PAOLA URIBE PALAYO Secretaria

Firmado Por:

Marcela Patricia Sepulveda Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Jerico - Boyaca

Calle 3 No. 2-47 Piso 1º, Jericó (Boyacá),
Email: jpmjaljerico@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de9d3d96afec254e9236cff4f642d7f9cc25750026ddf6db765037f23a32f77f

Documento generado en 10/11/2021 11:33:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>